

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 MAR. 2006

VISTO el Decreto Provincial N° 1895/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ratificó en todos sus términos el Protocolo Adicional I del Convenio Marco registrado bajo el N° 10529 y ratificado por Decreto Provincial N° 983/05, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que dicho Protocolo, registrado bajo el N° 10637 y ratificado por el Decreto Provincial N° 1895/05, se suscribió en atención a la necesidad de establecer los mecanismos para el desarrollo e implementación de la carrera "Maestría en Educación".

Que en el segundo considerando del Decreto Provincial citado en el Visto, se ha consignado la carrera de "Diseñador en Comunicación Visual", por lo que se hace necesario proceder a su rectificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

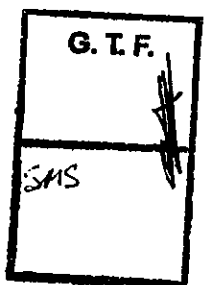
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el segundo considerando del Decreto Provincial N° 1895/05, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió el Protocolo Adicional I, celebrado entre la Provincia y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos para el desarrollo e implementación de la carrera "Maestría en Educación". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 973/06




Prof. María I. Cabrera de Urdampilleta
Ministro de Educación y Cultura


Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

B-4



SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	
14 FEB. 2006	
HORA:	HORA:
CODIGO:	CODIGO:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 15027/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el número 10529 y ratificado por Decreto Provincial N° 983/05, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió el Protocolo Adicional I, celebrado entre la Provincia y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos para la obtención del título de Diseñador en Comunicación Visual.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número 10637, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional I, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, registrado bajo el N° 10637, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1895/05

Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinas"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 MAYO 2005
BAJO N° 10637



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

14 FEB. 2006

HORA:	HORA:
CODIGO:	CODIGO:

PROTOKOLO ADICIONAL I

AL ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en Av. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. N° 17.523.837, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con domicilio en Av. Rivadavia N° 106 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, representada por su Decana, Lic. María Laura Méndez, D.N.I. N° 9.995.136, en adelante LA FACULTAD, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de Colaboración entre dicha Provincia y la Universidad Nacional de Entre Ríos, celebrado el día 13 de diciembre del año 2004, registrado bajo el N° 10529 el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan que es objetivo de este Protocolo Adicional llevar a cabo el desarrollo e implementación de la Maestría en Educación de LA FACULTAD en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, como parte de una nueva cohorte del citado Postgrado, para lo cual ambas partes se comprometen a brindarse la más amplia colaboración para lograr el fin propuesto. -----

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a: -----

- a) Efectuar las presentaciones correspondientes en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos para lograr la aprobación del Plan de Estudios de la cohorte 2005-2007 de la Maestría en Educación que se desarrollará en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en las sedes de Ushuaia y Río Grande. -----
- b) Desarrollar las asignaturas que conformen el Plan de Estudios de la cohorte 2005-2007 de la Maestría en Educación, durante dichos años académicos. -----
- c) Designar un Director de la Maestría quien tendrá a su cargo, entre otras funciones, la dirección técnico - académica del Postgrado. El Director será asistido por dos (2)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL III/2...


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 MAYO 2005
BAJO N° 10637

9
SUBSECRETARIA DE
RECURSOS HUMANOS
14 FEB. 2006
HORAS
HORA:
CODIGO

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

...III2.-

Coordinadores Académicos locales designados por LA PROVINCIA en acuerdo con LA FACULTAD. -----

- d) Constituir una Comisión de Admisión de Maestría conformada por tres miembros de LA FACULTAD y el Director de la Maestría, para realizar las entrevistas a los postulantes a cursar la misma, las que tendrán lugar durante el mes de abril de 2005.-----
- e) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos a la Maestría en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia que cumplan con las condiciones establecidas por LA FACULTAD. -----
- f) Emitir las certificaciones que los alumnos requieran referente a Certificados de Egresos, Analíticos, Materias Aprobadas y otros específicos. -----
- g) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----
- h) Brindar a LA PROVINCIA asesoramiento en el ámbito educativo, a requerimiento de ésta y de acuerdo a las posibilidades de LA FACULTAD, pudiendo, en su caso, dar origen a otros Protocolos Adicionales al Convenio Marco.-----
- i) Preparar y presentar ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria la documentación que esta requiera. -----
- j) Entender y decidir, en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la Maestría en Educación para la obtención del título de Magister en Educación en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia. -----
- k) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias pedagógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de conocimiento vinculadas a la carrera.-----

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a: -----

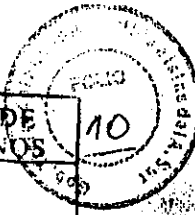
- a) Proveer a la FACULTAD de seis (6) pasajes aéreos mensuales por la totalidad del tramo Santa Fe/Buenos Aires/ Río Grande - Ushuaia / Buenos Aires/ Santa Fe, que se utilizarán para el traslado de los docentes, director de Maestría y autoridades para el dictado de la Maestría en Educación y amparar los gastos correspondientes a reintegros por los tramos Entre Ríos - Santa Fe y viceversa, durante los períodos febrero a diciembre de los años 2005 y 2006. -----

3///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.		SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	
CONVENIO REG. N° 2005		10	
FECHA:	10637	14 FEB. 2006	
BAJO N°		HORA:	HORA:
		CODIGO:	CODIGO:



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

...///3.-

- b) Proveer a la FACULTAD de tres (3) pasajes aéreos mensuales por la totalidad del tramo Santa Fe/Buenos Aires/ Río Grande - Ushuaia / Buenos Aires/Santa Fe, y amparar los gastos correspondientes a los reintegros por los tramos Entre Ríos - Santa Fe y viceversa, que se utilizarán para el traslado de los docentes, director de Maestría y autoridades para el dictado de la Maestría en Educación durante el período febrero a diciembre del año 2007. -----
- c) Abonar los costos de alojamiento y racionamiento producidos a partir de los traslados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de docentes, director de Maestría y autoridades. -----
- d) Proveer a la FACULTAD de diez (10) pasajes aéreos adicionales en el año 2005 y diez (10) pasajes en el año 2006 por el tramo Buenos Aires / Río Grande - Ushuaia / Buenos Aires, que se utilizarán para el traslado de los docentes encargados del dictado de los Seminarios Internacionales que se lleven a cabo. -----
- e) Abonar los costos de alojamiento y racionamiento producidos a partir de los traslados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de docentes encargados del dictado de los Seminarios Internacionales. -----
- f) Garantizar las instalaciones edilicias, bibliográficas y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia. Resulta comprensiva de esta obligación, la provisión de material bibliográfico acorde para el desarrollo del postgrado y equipamiento informático para uso y consulta de los maestrandos y para efectuar los registros y tramitaciones que se requieran, los cuales serán solicitados y tramitados por cuerda separada. -----
- g) Nombrar a su exclusivo cargo dos (2) Coordinadores Académicos locales, uno en Ushuaia y otro en Río Grande, para articular tareas con la FACULTAD, otorgándoseles veinte (20) y quince (15) horas cátedras respectivamente. -----
- h) Amparar los gastos de los traslados terrestres entre Ushuaia y Río Grande para el cuerpo de docentes e invitados mencionados en los incisos a), b) y d) de la presente cláusula. -----
- i) Expedir constancias de asistencia a Seminarios y presentación de trabajos, las que serán confeccionadas, por razones de celeridad, por personal administrativo de LA PROVINCIA y supervisadas y suscriptas por los Coordinadores Académicos destacados en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En todos los

///4..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 MAYO 2005
BAJO N° 10637

SUBSECRETARIA DE
RECURSOS HUMANOS
14 FEB. 2006
HORA: _____
CODIGO: _____

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



...///4.-

casos, éstos se comprometen a comunicar en forma inmediata dicha circunstancia a LA FACULTAD. -----

- j) Remitir, en caso de ser necesario, a LA FACULTAD y/o a los docentes que correspondan, los Trabajos Prácticos, Monográficos o Tesis de los maestrandos, de acuerdo a lo que dispongan el Director de la Maestría o los Coordinadores Académicos locales. -----
- k) Remitir a LA FACULTAD la documentación necesaria para conformar los legajos de los maestrandos y del desarrollo del Postgrado, así como también suministrar toda la información que LA FACULTAD requiera relacionada con la Maestría. -----

CUARTA: Los honorarios docentes del Director de la Maestría y otro personal de apoyo específico, salvo aquellos cuya contratación corresponda a LA PROVINCIA, serán cancelados por LA FACULTAD a partir del aporte que los maestrandos abonarán a ésta, de acuerdo a las disposiciones que al efecto fije dicha institución universitaria. Se establece que los maestrandos deberán abonar a LA FACULTAD la suma total de pesos cinco mil trescientos veinte (\$5.320,00) que podrá ser cancelada en VEINTICUATRO (24) cuotas consecutivas, mensuales e iguales de pesos ciento ochenta (\$180,00) cada una, con vencimiento la primera el 05 del mes en que efectivamente de inicio el cursado de la Maestría, con más una Matrícula de pesos un mil (\$1.000,00) con vencimiento en igual fecha. Asimismo, se habilita la opción que dicha Matrícula pueda ser abonada en veinticuatro (24) cuotas consecutivas, mensuales e iguales de pesos cincuenta (\$50,00) cada una, junto con el pago de la respectiva mensualidad, totalizando en este caso la Matrícula pesos un mil doscientos (\$1.200,00), y siendo en este caso el costo total por maestrando de pesos cinco mil quinientos veinte (\$5.520,00). -----

QUINTA: LA FACULTAD deja aclarado que el desarrollo de la presente Maestría se encuentra condicionado a que el número de maestrandos regulares de este Postgrado permita sostener las erogaciones que supone el normal cursado de la misma, incluyendo en este supuesto, los contratos docentes y no docentes necesarios para garantizar la calidad y excelencia académica. A al efecto LA FACULTAD comunicará a LA PROVINCIA el número mínimo necesario para tal fin y propondrá, en caso de ser necesario, alternativas que permitan viabilizar el desarrollo del Postgrado. LA PROVINCIA


///5...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 Mayo 2005
BAJO N° 10637




GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

...///5.-

se compromete a notificar esta disposición a los maestrandos y requerir de ellos su conformidad expresa en tal sentido. En caso que, por cualquier circunstancia, el número de maestrandos en las condiciones antes referidas no alcance al mínimo establecido por LA FACULTAD, las partes, por las instancias jerárquicas que correspondan, se comprometen a encontrar alternativas de financiamiento o que permitan a los maestrandos continuar el cursado de los Seminarios y el desarrollo del Plan de Estudios respectivos, hasta completarlo. -----

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia desde su ratificación hasta el 31 de diciembre de 2007. En cualquier caso, las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente a fin de garantizar el normal desarrollo de la Maestría. -----

SÉPTIMA: A los efectos de las relaciones interinstitucionales las partes establecen que la misma se efectuará a través del Director de la Maestría designado por LA FACULTAD, y la Directora de Educación Superior de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designada por LA PROVINCIA. -----

OCTAVA: Los bienes que una parte adquiera para desarrollar este Postgrado serán de propiedad exclusiva de ésta. En caso que algún bien mueble deba ser trasladado de la sede de una de las partes a la de otra, el mismo será entregado y recepcionado bajo constancia escrita, haciéndose cargo quien lo recibe de utilizarlo exclusivamente para el desarrollo de la Maestría en Educación, debiendo darle uso apropiado y conservándolo, con cargo de oportuna devolución a la parte propietaria del mismo. -----

NOVENA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, la otra parte intimará su cumplimiento de manera fehaciente. Si en un plazo de treinta (30) días no se regulariza la situación, la parte cumplidora podrá suspender la ejecución de las prestaciones a su cargo. De continuar el incumplimiento podrá dar por rescindido el presente convenio, comunicando su decisión de manera fehaciente a la contraparte, con sesenta (60) días de anticipación. -----

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///6...


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 30 MAYO 2005
BAJO N° 10637

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FOLIO 13
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
14 FEB. 2006
HORA: HORA:
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

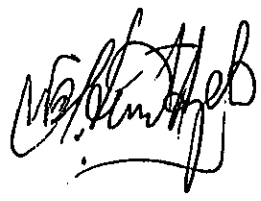
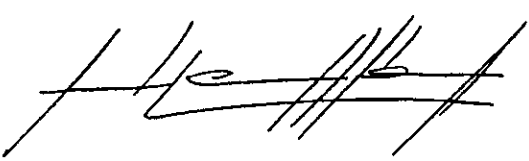
...///6.-

presente Protocolo para realizar cualquier notificación, judicial o extrajudicial, teniéndose por válidas cuantas notificaciones se efectuaren en los mismos. -----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse con motivo de este Convenio. En cualquier caso, se tomarán los recaudos para evitar perjuicios a la parte contraria y asegurar el derecho de los maestrandos de concluir la carrera emprendida. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes dejan aclarado que este Postgrado se registrará en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la Facultad de Ciencias de la Educación y/o en la Universidad Nacional de Entre Ríos sobre el particular. -----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil cinco. -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho